



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 357 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 17 JUN. 2019

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2019044231, que contiene el Oficio N° 023-2019-GRSM/DRTC-AJ de fecha 04 de junio del 2019, el Oficio N° 736-2019-GRSM/PPR/LWDD de fecha 21 de mayo de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, el artículo 213° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.*

Que, mediante el Oficio N° 736-2019-GRSM/PPR/LWDD de fecha 21 de mayo de 2019 emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín, solicita el cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución Judicial Número Trece de fecha 05 de marzo del 2019, suscrita por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, obrante en el Expediente Judicial N° 00039-2017-0-2208-JR-LA-01, requiriéndose el cumplimiento de la Resolución Número Ocho de fecha 27 de junio de 2018 (sentencia de primera instancia).

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la pretensión de ROSS MERY ROJAS GARCIA, sobre pago por concepto de **REINTEGRO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (LUTO), EN EL EQUIVALENTE A DOS REMUNERACIONES TOTALES O INTEGRAS**, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, por el fallecimiento de su progenitor Juan Fausto Rojas Vásquez. En cumplimiento de la Resolución Número Ocho de fecha 27 de junio de 2018 (*sentencia de primer grado*), suscrita por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto la misma que declaró fundada en parte la demanda contenciosa administrativa, y confirmada mediante





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 357 -2019-GRSM/GR

Resolución Número Doce de fecha 15 de octubre de 2019 (*sentencia de segundo grado*), suscrita por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín, obrante en el Expediente Judicial Nº 00039-2017-0-2208-JR-LA-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Pedro Bogarín Vargas*  
GOBERNADOR REGIONAL